



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00246
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0351-00
Solicitantes	MARY HELENA TORRES FLOREZ Y DANIEL ALBERTO BARRAGAN RAMIREZ
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **MARY HELENA TORRES FLÓREZ Y DANIEL ALBERTO BARRAGAN RAMÍREZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 07 de septiembre de 2020, signada, además, por el señor **SERGIO RENE CHAPARRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 07 de septiembre de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 16 de Bogotá D.C., en el indicativo serial 3057020 del matrimonio celebrado el día 02 de junio de 2001, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **MARY HELENA TORRES FLÓREZ Y DANIEL ALBERTO BARRAGAN RAMÍREZ**, identificados con cédulas 63.391.862 y 85.435.153, respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 16 de Bogotá D.C., en el indicativo serial 3057020 del matrimonio celebrado el día 02 de junio de 2001, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC



JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de
201____